



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, AL AMPARO DE LA ORDEN IND/61/2024, DE 30 DE DICIEMBRE

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación urgente, mediante Oposición , bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, de 2 TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (GC 3), Y 1 TÉCNICO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA (GC 3), para el Proyecto denominado **“ATENCIÓN FAMILIAR Y JUVENTUD”**.

El procedimiento para verificar dicha contratación se ha de ajustar a lo dispuesto en la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero y la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El proceso de selección se restringe a las candidaturas enviadas por el Servicio Cántabro de Empleo para cubrir dichos puestos.

SEGUNDA.- Periodo y modalidad de contratación

La modalidad de contrato es el de Contrato Vinculado a Políticas Activas de Empleo, a tiempo completo.

El periodo de contratación será de 6 (seis) meses a contar desde la formalización del contrato.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
30/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f6efa16d3e694861beaf43bd228e6e7a001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

La retribución bruta mensual a percibir será la siguiente:

Técnico de Educación Infantil: (2.118,27 €)

Técnico de Animación Sociocultural y Turística (2.118,27 €)

TERCERA.- Condiciones y admisión de aspirantes

De conformidad con lo dispuesto en las Orden IND/1/2024, de 23 de febrero y la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, el proceso de selección se restringirá a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el momento del sondeo para la búsqueda de personas candidatas, así como el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

El proceso selectivo se limitará a las personas incluidas en las candidaturas enviadas por el Servicio Cántabro de Empleo para cubrir dichos puestos.

CUARTA.- Publicidad.

La presente selección se enmarca dentro de la subvención concedida por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria en virtud de la **Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre** por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las presentes bases, así como los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo, serán objeto de publicación en la página web y en el tablón de anuncios municipal. y servirán de base para los plazos y proceder en la selección del personal necesario, para la cobertura de los puestos indicados en la base primera.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
30/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6efa16d3e694861beaf43bd228e6e7a001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

QUINTA.- Sistema de provisión

El sistema de provisión será mediante Oposición garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

SEXTA.- Requisitos generales de los aspirantes.

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

SÉPTIMA.- Requisitos específicos de los aspirantes

- a) Poseer la titulación requerida para cada uno de los puestos:
 - **Técnico de Educación Infantil:** Titulación oficial de Técnico Superior de Educación Infantil o titulación superior relacionada con la rama de Educación.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
30/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6efa16d3e694861beaf43bd228e6e7a001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

- **Técnico Superior Animación Sociocultural:** Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación Sociocultural o titulación superior relacionada con la rama de Educación.

- b) Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento del sondeo para la búsqueda de personas candidatas, así como el día anterior a la contratación.
- c) La persona participante deberá estar incluida en las candidaturas enviadas por el Servicio Cántabro de Empleo para cubrir dichos puestos.

OCTAVA- Tribunal de selección.

El órgano de selección estará compuesto por: presidente, tres vocales y un/a secretario/a. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal

Todos los miembros del tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
30/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6efa16d3e694861beaf43bd228e6e7a001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesore/as especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Isabel Díaz Fernández, personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Sustituta: María José de Tena Calderón, personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Vocales:

- Raquel del Cerro, personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Sustituta: Teresa Cifrián Canales, personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

- Lorena Pacheco Bermúdez, personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
30/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f6efa16d3e694861beaf43bd228e6e7a001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Sustituta: Margarita Cruzado Monte, personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

- María Jesús Lavín, personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Sustituta: Ana Cagigas Aberasturi, personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

- **Secretario**: Diego Ocejo Alsar, funcionario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Sustituto: Manuel José González Fernández, funcionario con habilitación de carácter nacional.

NOVENA.- Criterios de selección.

La selección se desarrollará en una única fase:

FASE DE OPOSICIÓN: **máximo 10 puntos.**

Consistirá en la realización de un tipo test de 20 preguntas con un tiempo máximo de 30 minutos, sobre conocimientos generales en relación al puesto a desempeñar y al ámbito territorial municipal (puntuará un máximo 10 puntos). Cada pregunta puntuará 0,5 puntos, restando las respuestas incorrectas 0,25, las respuestas en blanco no puntúan.

Los datos relativos a la situación de desempleo se solicitarán de oficio por el Ayuntamiento al Servicio Cántabro de Empleo debiendo los candidatos cumplir con la situación de desempleo en los dos momentos anteriormente citados, cuyo incumplimiento supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo y en su caso la sustitución por la siguiente persona en la lista definitiva de resultados en la plaza a la que opta.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
30/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6efa16d3e694861beaf43bd228e6e7a001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

DÉCIMA- Selección.

Una vez recibida la lista de personas preseleccionadas por parte de la oficina de empleo, desde la Agencia de Desarrollo Local, se contactará con todos los candidatos, de forma individualizada, a través del número de teléfono y/o correo electrónico, facilitado por la oficina de empleo -en el caso no poder establecer comunicación se pondrá en conocimiento del EMCAN-. En esa llamada se les informará acerca del proceso de selección y se les convocará para las pruebas.

A su vez, el listado de personas preseleccionadas y la convocatoria para las pruebas, será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como, en la página web municipal.

Todos los participantes que se presenten a la convocatoria, deberán identificarse, el día del examen, con el DNI o pasaporte en vigor. Aquellos que no se personen el momento del llamamiento, se entenderá que desisten de su derecho a examen, quedando sin validez la justificación que puedan aportar posteriormente.

Valoradas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, la puntuación provisional con los aspirantes que obtengan la mayor puntuación, quedando los demás en reserva por el orden de puntuación para la cobertura de renuncias o bajas, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para posibles alegaciones.

El ámbito de vigencia temporal de esta bolsa de empleo queda vinculada a la ejecución del Proyecto en el que se integra. En consecuencia, quedará sin efecto a la finalización del mismo.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
30/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f6efa16d3e694861beaf43bd228e6e7a001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá, tal y como establece el artículo 13 de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero en primer lugar, a:

- ✓ Las mujeres víctimas de violencia de género
- ✓ Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- ✓ Las personas de mayor edad.

En este caso, se requerirá a las personas afectadas por el mismo, la documentación oportuna para dirimir el mismo.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primera apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

ONCE. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el periodo de alegaciones a las puntuaciones provisionales, el tribunal de selección, elevará a la Alcaldía el resultado definitivo con la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, para cada uno de los puestos. Los aspirantes propuestos por el tribunal, deberán de presentar originales de la documentación acreditativa de los requisitos del proceso selectivo, para su comprobación por los Servicios Municipales:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
30/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6efa16d3e694861beaf43bd228e6e7a001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Título original requerido para el puesto de trabajo objeto de selección.

Asimismo, los aspirantes deberán entregar la documentación para el contrato (DNI, TARJETA DE LA S.S.) junto con la ficha de terceros y el anexo I de estas bases en las dependencias municipales dentro de las siguientes 48 horas. En el caso de no aceptar el puesto deberán constatar mediante firma en documento rechazando el nombramiento, y, por consiguiente, procediendo al llamamiento de la primera persona de la lista de reservas.

Las personas contratadas deberán aportar Certificado de Carencia de Delitos de Naturaleza Sexual.

La contratación del aspirante seleccionado le corresponde a la Sra. Alcaldesa, así como la formalización del Contrato laboral Vinculado a Políticas Activas de Empleo, a tiempo completo.

Mientras no se formalice el contrato el aspirante propuesto no tendrá derecho a la percepción de cantidad económica alguna.

DOCE- INCIDENCIAS, NORMATIVA SUPLETORIA Y RECURSOS.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

El solo hecho de presentarse a este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación de los órganos de selección, podrán ser impugnadas por los

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
30/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6efa16d3e694861beaf43bd228e6e7a001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Valdecilla a fecha de la firma electrónica.

Fdo. Dña. María Higuera Cobo
ALCALDESA DE MEDIO CUDEYO

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
30/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f6efa16d3e694861beaf43bd228e6e7a001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con
D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de puestos de trabajo objeto de la Convocatoria.

En, a dede 2025.

(Firma del solicitante)

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
30/09/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f6efa16d3e694861beaf43bd228e6e7a001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

